

DNÍ.: NRP:
 Situación: Definitivo () Provisional ()
 Otra ():

Actividades de Renovación Pedagógica e Innovación Educativa
 (Adjuntar documentación acreditativa):

Experiencias didácticas con el ordenador:

Programas Educativos Diseñados:
 Título Unidad didáctica Lenguaje/versión Equipo

Cursos impartidos y recibidos (Adjuntar documentación acreditativa):

ORDEN de 2 de enero de 1990, por la que se convocan dentro del Plan Andaluz de Investigación, becas de formación de personal docente e investigador en las Universidades y Centros de investigación en Andalucía.

El Plan Andaluz de Investigación, al igual que el Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, tiene como uno de sus pilares fundamentales la formación de investigadores y profesores o fin de disponer de los recursos humanos necesarios para la creación y consolidación de equipos de investigación y docencia.

Por ello, esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primera: Convocar, dentro del Plan Andaluz de Investigación, becas para la Formación de Personal Docente e Investigador de los programas de promoción general del conocimiento, sectorial y áreas de conocimiento, con arreglo a las normas que se contienen en los Anexos a esta Orden.

Segundo: Queda autorizada la Dirección General de Universidades e Investigación y la Dirección del Plan Andaluz de Investigación, para adoptar las medidas precisas para el cumplimiento de la presente Orden, que entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de enero de 1990.

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
 Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO I

NORMAS DE LA CONVOCATORIA DE BECAS PARA LA FORMACION DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR DEL PLAN ANDALUZ DE INVESTIGACION

1. Objetivos.

Las becas van destinadas a titulados superiores que deseen elaborar una tesis doctoral o un trabajo de investigación, y tienen por objeto la preparación y capacitación de personal docente e investigador cualificado, susceptible de integrarse en equipos de docencia e investigación en los Organismos y líneas que para cada programa se relacionan en el Anexo II.

2. Dotación de las becas. La beca comprende:

- Una asignación mensual de 84.000 pesetas.
- Seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica. Este último es extensible al cónyuge e hijos del beneficiario siempre que no posean cobertura de la Seguridad Social.
- Una dotación, por los Departamentos o Centros donde el solicitante vaya a realizar sus investigaciones, de 10.000 pesetas mensuales.

Estas becas serán incompatibles con la percepción de cualquier otra retribución, beca o ayuda no autorizadas expresamente por la Dirección General de Universidades e Investigación.

3. Duración de las becas.

- La duración de las becas será de un año prorrogable, como máximo, por otros tres.
- Las solicitudes de prórroga se presentarán en la Dirección General de Universidades e Investigación, dentro del décimo mes desde la resolución por la que se conceden las becas.

Estas solicitudes se resolverán teniendo en cuenta los resultados obtenidos y el informe del Director del Proyecto de Investigación.

Las prórrogas estarán condicionadas, en su caso, a la existencia de la correspondiente consignación presupuestaria.

4. Carácter de las becas.

4.1 La concesión de estas becas no supone ningún tipo de vinculación laboral entre el beneficiario y la Junta de Andalucía, ni implica compromiso alguno por parte de las Universidades o Centros de Investigación a los que resulten adscritos los becarios.

4.2. Las renuncias a las becas deberán presentarse ante la Dirección General de Universidades e Investigación. Salvo casos excepcionales, no se admitirán interrupciones temporales del disfrute de las becas.

4.3. Las Instituciones podrán autorizar a los becarios (previo informe del Director del trabajo), a realizar estancias temporales en el extranjero para completar su formación investigadora, hasta un máximo de tres meses por año. La Dirección General de Universidades e Investigación establecerá los procedimientos durante el primer trimestre de 1990, para solicitar ayudas económicas que favorezcan la realización de estos desplazamientos, en la medida que las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

4.4. Los becarios podrán dedicar hasta un máximo de sesenta horas durante cada curso académico a la colaboración en actividades docentes relacionadas con su trabajo de investigación siempre y cuando el Departamento así lo acuerde y sin que ello suponga ninguna responsabilidad laboral por parte de la Universidad o Centro de Investigación, documentándose debidamente dicha colaboración a efectos de concursos.

5. Condiciones del disfrute.

5.1. El disfrute comienza con la integración del becario en el Departamento o Centro, dentro del plazo que se señale en la Resolución de adjudicación.

5.2. Para hacerse efectiva la beca será precisa la aceptación del Director del Departamento o Centro en el que se pretenda desarrollar el trabajo de investigación y, asimismo, la declaración de disponibilidad de medios del Departamento o Centro para llevar a cabo dicha investigación.

6. Solicitudes y documentación.

6.1. Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado cuyo modelo se encuentra a disposición de los interesados en los Rectorados de las Universidades de Andalucía y Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

Las solicitudes, dirigidas al Director General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, podrán presentarse en el Registro General de dicha Consejería, en la Avda. de la República Argentina nº 21-B-3º. 41011. Sevilla. En la Consejería de Presidencia o Ayuntamientos a tenor de lo previsto en el Artº 51 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma (Ley 6/1983, de 21 de julio, BOJA nº 60 de 29 de julio 1983), o por cualquiera de los medios establecidos en el Artº 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

6.2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Fotocopia del documento nacional de identidad.
- Certificación académica personal completa y acreditativa del grado de titulación exigido, en original o fotocopia debidamente compulsada.
- Memoria-anteproyecto por duplicado del plan de trabajo de la investigación a realizar, que deberá incluir un informe del Director del Proyecto de Investigación.
- Indicación del Departamento universitario o Centro de Investigación de Andalucía donde se pretenda desarrollar el trabajo de investigación.

7. Selección y valoración de las solicitudes.

7.1. La selección y valoración de solicitudes se realizará por una Comisión nombrada al efecto que tendrá en cuenta los criterios que figuran en el Anexo II.

7.2. La Comisión de Selección fijará la nota media mínima del expediente académico a partir de la cual se procederá a la evaluación de las solicitudes.

7.3. Sólo podrán acceder a estas becas aquellos titulados superiores que hayan obtenido dicha titulación en junio de 1986 o con posterioridad a esta fecha.

Las decisiones de carácter científico adoptadas por las Comisiones de Selección son inapelables.

8. Obligaciones de los becarios.

Los becarios están obligados a:

a) Desarrollar eficazmente el plan de trabajo presentado, de acuerdo con las fases previstas y de conformidad con las normas propias del Centro en que se lleve a cabo la investigación.

b) Enviar a la Dirección General de Universidades e Investigación una memoria anual sobre el estado de la evolución de la investigación, en la que constará el estado de la misma, la conformidad del Director del Proyecto de Investigación y el Vº Bº del Director del Departamento.

c) Una vez finalizado el período para el que se ha concedido la beca, deberá presentar en esta Dirección General, una memoria final sobre la labor realizada con la valoración del Director del Proyecto.

La no observancia de estas normas supondrá la anulación de las ayudas concedidas.

9. Plazo de solicitud.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 9 de febrero de 1990.

ANEXO II

LINEAS Y CRITERIOS DE SELECCION

1. Programa de Promoción general del Conocimiento.

Número de becas.

Se concederá al menos, una beca por cada una de las titulaciones o Centros que se relacionan a continuación, para las que haya solicitantes que cumplan los criterios a los que se refiere la norma 7. Se considerará criterio preferente el expediente académico.

Universidad de Cádiz.

Derecho.
Medicina.
Química.
Geografía e Historia.
Filología.
Ciencias Económicas y Empresariales.
Ciencias del Mar.
Marina Civil.

Universidad de Córdoba.

Derecho.
Medicina.
Veterinaria.
Biología.
Química.
Geografía e Historia.
Filología.
Ingeniería Técnica Superior Agrícola.
Ingeniería Técnica Superior de Montes.

Universidad de Granada.

Bellas Artes.
Biología.
Ciencias Políticas y Sociología.
Derecho.
Farmacia.
Filología.
Filosofía y Ciencias de la Educación.
Física.
Geografía e Historia.
Geología.
Informática.
Matemáticas.
Medicina.
Odontología.
Química.
Ingeniería Técnica Superior de Caminos, Canales y Puertos.
Facultad de Ciencias Experimentales (Almería).
Sección Derecho de la Facultad de Humanidades (Almería).
Sección Letras Facultad de Humanidades (Almería).
Facultad de Ciencias Experimentales (Jaén).
Sección Derecho de la Facultad de Humanidades (Jaén).
Sección Letras de la Facultad de Humanidades (Jaén).

Universidad de Málaga.

Biología.
Derecho.
Económicas y Empresariales.
Filología.
Filosofía y Ciencias de la Educación.

Geografía e Historia.
Informática.
Matemáticas.
Medicina.
Química.
Ingeniería Técnica Superior de Telecomunicaciones.
Ingeniería Técnica Superior Industrial.

Universidad de Sevilla.

Bellas Artes.
Biología.
Ciencias de la Información.
Derecho.
Económicas y Empresariales.
Farmacia.
Filología.
Filosofía y Ciencias de la Educación.
Física.
Geografía e Historia.
Informática.
Matemáticas.
Medicina.
Odontología.
Química.
Arquitectura Técnica Superior.
Ingeniería Técnica Superior Industrial.
Facultad de Ciencias Experimentales (Huelva).
Sección Derecho de la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas (Huelva).
Sección Económica y Empresariales de la facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas (Huelva).
Sección Filología de la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas (Huelva).
Sección Geografía e Historia de la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas (Huelva).

2. Programa Sectorial.

Número de becas.

Se concederá al menos una beca por cada una de las líneas que se relacionan a continuación, para las que haya solicitantes que cumplan los criterios a los que se refiere la norma 7.

Se tendrán en cuenta los siguientes criterios de selección:

a) Incorporación del becario a un grupo investigador financiado por Programas Nacionales o Andaluz de I+D.

b) Méritos científicos y/o técnicos del candidato.

c) Interés científico y/o técnico del proyecto de investigación o especialización. Viabilidad de su ejecución en el tiempo solicitado y con los recursos disponibles.

d) Historial científico y técnico durante los últimos cinco años del grupo investigador donde se integre el candidato, o del Centro de especialización.

e) Adecuación del Proyecto a las líneas prioritarias del Gobierno Andaluz.

Agroalimentación.
Investigación y Desarrollo Agrícola.
Investigación y Desarrollo Ganadero.
Tecnología de Alimentos y Agroindustrial.
Agricultura en Zonas Áridas y Recursos Forestales.

Ciencias de la Vida.
Biotecnología.
Inmunología.
Investigación y Desarrollo Farmacéuticos.
Toxicología.

Recursos Naturales.
Recursos Marinos y Acuicultura.
Recursos Geológicos.
Ciencias y Tecnología Aplicada a la Pesca.
Conservación del Medio Ambiente y Ecología.
Hidrología.

Ciencias Sociales y Humanísticas.
Patrimonio Histórico de Andalucía.
Problemas Sociales y Bienestar Social.
Problemas Regionales de la Educación.
Andalucía y América Latina.
Andalucía y la CEE.
Estructura Económica y Social del Campo Andaluz.

Tecnologías de la Producción.

Utilización Racional de la Energía.
Normalización Metrología.
Automatización Avanzada y Robótica.
Nuevos Materiales.
Tecnología de Residuos.

Tecnologías de la Información.
Microelectrónica.
Tecnología del Software y Arquitectura de Ordenadores.
Radiocomunicaciones.
Ciencia y Tecnología del Espacio.

3. Areas de Conocimiento.

Se concederá al menos una beca por cada una de las áreas que se relacionan a continuación, para las que haya solicitantes que cumplan los criterios a los que se refiere la norma 7.

Se tendrán en cuenta los siguientes criterios de selección:

- Méritos académicos y científicos del candidato.
- Interés científico y técnico del proyecto de investigación, y viabilidad de su ejecución en el tiempo solicitado y con los medios disponibles.
- Historial científico y técnico durante los últimos cinco años

del Director de trabajo y del grupo investigador en el que se integre el candidato.

d) Adecuación del proyecto a las áreas de conocimiento que se relacionan:

Area 035: Arquitectura y Tecnología de Computadores.
Area 075: Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial.
Area 095: Comercialización e Investigación de Mercados.
Area 125: Derecho Administrativo.
Area 140: Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social.
Area 160: Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales.
Area 175: Derecho Procesal.
Area 225: Economía Aplicada.
Area 265: Estadística e Investigación Operativa.
Area 345: Filología Inglesa.
Area 385: Física Aplicada.
Area 413: Fisioterapia.
Area 520: Ingeniería de Sistemas y Automática.
Area 570: Lenguajes y Sistemas Informáticos.
Area 595: Matemática Aplicada.
Area 650: Organización de Empresas.
Area 980: Óptica.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 21 de diciembre de 1989, por la que se nombra a don Juan José Denis Zambrano, Gerente de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Málaga.

Aprobada la constitución de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, mediante acuerdo del Consejo de Gobierno del día 27 de agosto de 1982, se ha remitido acuerdo Corporativo, para que se proceda a designar como Gerente de la citada Gerencia a D. Juan José Denis Zambrano, a tenor de lo establecido en los artículos 215.4 del Real Decreto Legislativo 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y 18.2 del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, aprobatorio del Reglamento de Gestión Urbanística.

El artículo 5º del Decreto 194/1983, de 21 de septiembre, en relación con el artículo 13.8 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de urbanismo.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido ha bien disponer lo siguiente:

Nombrar a D. Juan José Denis Zambrano, Gerente de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

Sevilla, 21 de diciembre de 1989

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 11 de diciembre de 1989, por la que se cesa miembro del Consejo Social de la Universidad de Cádiz.

De conformidad a lo establecido en el art. 15.e de la Ley 13/1984, de 11 de diciembre, del Consejo Social de las Universidades de Andalucía, y en virtud de las atribuciones conferidas en el art. 10 de la citada Ley.

DISPONGO:

Artículo único. Cesar a Dª Carmen Muñoz de Bustillo como miembro del Consejo Social de la Universidad de Cádiz.

Sevilla, 11 de diciembre de 1989.

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 12 de diciembre de 1989, por la que se nombra miembro del Consejo Social de la Universidad de Cádiz.

De conformidad a lo establecido en los artículos 6 y 10 de la Ley 13/1984, de 11 de diciembre, del Consejo Social de las Universidades de Andalucía.

DISPONGO:

Artículo único. Nombrar a Dª Carmen Gómez Gómez miembro del Consejo Social de la Universidad de Cádiz.

Sevilla, 12 de diciembre de 1989.

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

RESOLUCION de 24 de noviembre de 1989, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Antonio Rodríguez Diéguez, profesor titular de Universidad de este Organismo, del área de conocimiento de Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación, adscrito al Departamento de Didáctica y Organización Escolar.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 22 de noviembre de 1988 (BOE del 15 de diciembre) y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto, el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, y el Real Decreto 1295/1985, de 3 de julio,

Este Rectorado ha resuelto nombrar a don Antonio Rodríguez Diéguez, Profesor Titular de Universidad de este Organismo del área de conocimiento «Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación» adscrito al Departamento de Didáctica y Organización Escolar.

Sevilla, 24 de noviembre de 1989.- El Rector, Francisco Javier Pérez Royo.